



**INSTRUCCIONES PARA LA GESTION DE LA NOMINA DE PAGO DELEGADO  
DE LOS CENTROS CONCERTADOS ANTE EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR  
2010/2011**

**1.- Fecha de inicio del curso**

A efectos de pago delegado y para todos los niveles educativos concertados, se considerará el 1 de septiembre de 2010.

**2.- Cuadro horario de principio de curso**

Como se recoge en el apartado cuarto del Acuerdo de 9 de mayo de 2000 suscrito con las Organizaciones Patronales para la gestión de la nómina de centros concertados, para que en el mes de septiembre se puedan incluir en la misma todos los perceptores, en la **primera quincena de agosto** los centros presentarán el cuadro horario por duplicado para el próximo curso, acompañándose la **documentación completa** que justifique las modificaciones que se produzcan respecto al curso anterior.

Si no fuese posible recabar las firmas de todo el profesorado para esta fecha, se remitirá el cuadro horario sin las mismas y, una vez cumplido dicho trámite, antes del 5 de septiembre, se remitirá el documento debidamente firmado.

El cuadro horario de principio de curso junto con las titulaciones del profesorado, se someterá al Vº Bº del Servicio de Inspección, devolviéndose al Centro una copia del mismo. Con este trámite se da por cumplido el cuadro de Organización Pedagógica en lo que a niveles concertados se refiere.

Cuando se produzcan modificaciones de horario del profesorado, Altas o Bajas, a lo largo del curso deberá ser remitido nuevo cuadro, solamente con las modificaciones.

**3.- Documentación a presentar**

a) para el profesorado de nuevo ingreso:

- Oferta Pública
- Fotocopia del D.N.I



- Fotocopia compulsada del título y especificación de los niveles y asignaturas a impartir de cada profesor. Este no será dado de alta en nómina si de los datos anteriores no se emite informe favorable por el Servicio de Inspección.
- Documento de alta en Seguridad Social (excepto en los casos en que no hay relación laboral contractual, circunstancia que justificará con el recibo de haber abonado el RETA y SERAS)
- Contrato de trabajo (excepto en los casos en que no hay relación laboral contractual, circunstancia que justificará con un certificado que lo acredite)
- Certificación del Acuerdo del Consejo Escolar
- Hoja de recogida de datos
- Certificado de vida laboral ( si proviene de un nivel no concertado)

b) Modificaciones en nómina

- Deberán presentar cualquier cambio que se produzca en la hoja de recogida de datos (excepto el número de horas que se reflejará en el documento adjunto)
- Deberán ajustar, en su caso, el importe del IRPF de acuerdo con los nuevos horarios o cambios de situación que se produzcan en el profesorado

Los centros de Formación Profesional, deberán especificar los ciclos formativos en los que imparten docencia cada uno de sus profesores

#### 4.- Función Directiva

<b>NIVELES CONCERTADOS</b>	<b>COMPLEMENTOS A PERCIBIR</b>
Infantil + Primaria Primaria	1 Director de Primaria
Primaria con o sin Infantil + ESO	1 Director de Primaria 1 Director de ESO
Primaria con o sin Infantil + ESO + CFGM y/o CFGS y/o BACH.	1 Director de Primaria 1 Director de ESO
CFGM y/o CFGS	1 Director de ESO
Centros con cuatro niveles concertados y 20 y + unidades	1 Subdirector
Centros con 10 y + unidades ó centros de F.P. que impartan CFGM y CFGS con 6 unidades y +	1 Jefe de Estudios



## **5.- Ratio aula/profesor en los distintos niveles educativos**

Con carácter general, serán las siguientes:

• Educación Infantil	1/1,08
• Educación Primaria	1/1,21
• E.S.O Primer Ciclo	1/1,28
• E.S.O. Segundo Ciclo	1/1,36
• Programas de C.P.I.	1/1,56
• Ciclos Formativos G. Medio	1/1,56
• Ciclos Formativos G. Superior	1/1,44
• Bachillerato	1/1,64
• Educación Especial	
Básica	1/1,21
A. Tareas	1/2

Estas previsiones se verán excepcionadas por lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo para la revisión de las dotaciones de los centros concertados y sobre otros aspectos

En dicho apartado del acuerdo se establece igualmente, que los centros que a la entrada en vigor de éste cuenten con una ratio superior a la que le corresponde, podrán mantenerla hasta su amortización con ocasión de pérdida de unidades, jubilaciones, excedencias o finalización de contratos.

## **6.- Programas de integración de alumnos con necesidades educativas especiales y de compensación educativa.**

Los centros acogidos a estos programas dispondrán de una dotación que se calculará en base a una ratio profesor/unidad de 1/1. En el caso de que se concierte solamente media unidad, las horas de que dispondrá serán 13.

Los maestros que imparten horas en el nivel de ESO-1 cobrarán la parte proporcional a éstas del complemento retributivo de los maestros que impartan su docencia en el nivel mencionado. A tal fin, deberán remitir un listado con el número de horas asignadas a dicho nivel.

## **7.- Segundo Curso de Ciclos Formativos de Grado Medio**



Dado que con independencia de la duración del segundo curso de los ciclos formativos de grado medio se aplica la ratio 1/1,56, se recuerda que el exceso de horas resultante de la aplicación de esta ratio se destinará, por parte de los centros, preferentemente a las funciones y tareas propias de los cargos unipersonales y de coordinación tanto pedagógica como de ciclos, departamentos etc.

## **8.- Sustituciones**

Para todos aquellos centros que dispongan para el curso 2010/2011 de una ratio superior a la estrictamente necesaria para impartir el currículo de cada nivel educativo (entendiéndose 1/1 en los niveles de infantil y primaria), se autorizará sólo la contratación de sustitutos cuando el profesorado de baja por enfermedad imparta un número de horas superior al número de horas que equivalga al exceso de ratio, o previo informe del servicio de inspección cuando el profesorado afectado imparta especialidades que no puedan ser atendidas por ninguno de los profesores del mismo nivel concertado en que se produce la baja. Así mismo, se autorizará la sustitución de profesores de baja por enfermedad cuando la duración de ésta sea superior a seis meses y se acredite mediante certificado médico, con independencia de la dotación adicional de profesorado con que cuente el centro.

En los centros que presenten la ratio mínima autorizada para cada nivel educativo, podrán contratar sustitutos con ocasión de la baja por enfermedad de alguno de sus profesores. Para las sustituciones derivadas de supuestos distintos al de enfermedad, se valorará la concurrencia de circunstancias antes de autorizar su abono. Así, en las bajas por maternidad, en el caso de no contar con profesorado de apoyo, se autorizará el pago de los gastos derivados de la sustitución cuando el sustituto contratado a tal fin por el centro, sea una persona desempleada y así quede acreditado documentalmente, de tal manera que el contrato de interinidad suscrito al efecto pueda acogerse a la bonificación de cuotas a que se refiere el Real Decreto-Ley 11/1998. Dichas bajas maternales de no tener entrada en este Servicio antes del día 20 de cada mes, no surtirán efecto hasta el día 1 del mes siguiente.

Excepcionalmente estas bajas podrán cubrirse por profesorado del propio centro que hubiese visto reducida su jornada con motivo de pérdida de unidades en el centro.

En todos los casos se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 5 de noviembre de 2004.

La sustitución de las horas de lactancia solamente será autorizada cuando las horas de apoyo con que cuente el centro sean 5 o menos de 5.

Las horas de lactancia podrán acumularse en días hasta un tope de 140 horas -28 días- y hasta el 30 de junio siempre que la profesora lo solicite y el titular del centro lo autorice. Si la jornada es incompleta, el periodo a acumular será proporcional a éste.

Las sustituciones sólo serán autorizadas en período lectivo y finalizarán en todo caso el 30 de junio.

### **9.- Cotizaciones a la Seguridad Social**

Se recuerda la **obligatoriedad de presentar los boletines** de cotización a la Seguridad Social **antes del día 10 de cada mes**. Una vez transmitidos los boletines por el sistema RED, deberán de enviarnos en los primeros diez días del mes siguiente el documento de consolidación correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación llevará consigo el abono por parte del Centro del recargo que pudiera producirse.

Si el incumplimiento de este plazo fuese reiterativo, será objeto de una comisión de conciliación por incumplimiento de las obligaciones inherentes al concierto.



<b>CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA LIMITE</b>
Comunicación prórrogas de contrato	Mes de julio
Ofertas de empleo	30 de junio
Remisión, para validación, de titulación del profesorado de nuevo ingreso	10 de julio
Cuadro horario del profesorado	15 de agosto
Documentación prórrogas de contrato o de conversión en indefinidos	5 de septiembre
Modelo 110 I.R.P.F. trimestral	8 de cada mes
Boletines de cotización a la S. Social	10 de cada mes
Abono de sustituciones	10 días después de recibir el importe de la sustitución, el titular deberá remitir la oportuna certificación
Justificantes de RETA-SERAS	10 días después del vencimiento de cada MES
Incidencias del profesorado	20 de cada mes

Santander 4 de junio de 2010

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION  
Y POLITICA EDUCATIVA**

Fdo. Ramón Ruiz Ruiz